

A C T A N° 9 2 5

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Fernández Bedoya, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Carlos Alberto Polo y Jorge Demetrio Vazquez Rey, para considerar: PRIMERO: Secretario en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, Escribano Eduardo Alberto Giovannini, solicita pago de haberes por subrogación (Nota N° 2679/73 Sec. Adm.). Visto el pedido formulado por el señor Secretario en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, Escribano Eduardo Alberto Giovannini, y el informe producido por el Secretario Administrativo y de Superintendencia, de donde surge que el peticionante actuó como subrogante legal en la Secretaría en lo Civil, Comercial, Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria del Superior Tribunal de Justicia desde el día 20 de setiembre próximo pasado hasta el día 19 del corriente mes y año por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes el titular de dicho cargo. Que la Constitución Provincial (Art. 22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona // "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el presente caso por imperio // del Art. 14 de la Ley N° 16. Que, el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria del Superior Tribunal de Justicia, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes. Por ello, / ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Escribano Eduardo Alberto Giovannini una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspon-

////

//-diente al cargo de Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria del Superior Tribunal de Justicia por su desempeño como subrogante legal del mismo durante el período comprendido desde el día 20 de septiembre al día 19 del corriente mes y año. SEGUNDO: Procurador Fiscal N° 2, Dr. Bernardo Alfredo Montoya, solicita pago de haberes por subrogación (Nota N° 2675/73-Sec.Adm.). Visto el pedido formulado por el señor Procurador Fiscal N° 2, Dr. Bernardo Alfredo Montoya, y el informe producido por el Secretario Administrativo y de Superintendencia, de donde surge que el petitionante actuó como subrogante legal en las Fiscalías N° 1 y 3 desde el día 19 de junio del año en curso hasta la fecha por encontrarse vacantes dichos cargos, con interrupción durante el período de la Feria Judicial de Invierno (17 al 20-7-73). Que la Constitución Provincial (Art.22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona // "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación" eventualidad dada en el presente caso por imperio de los Arts. 14 y 47 de la Ley N° 16. Que, el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente a los cargos de Procurador Fiscal N° 1 y N° 3, respectivamente, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes, no debiendo incluirse en la liquidación pertinente el período mencionado "up-supra". Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Dr. Bernardo Alfredo Montoya una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente a los cargos de Procurador Fiscal N° 1 y N° 3, respectivamente, por su desempeño como subrogante legal de los mismos durante los períodos del año en curso comprendidos entre el 19 de junio al 16 de julio, y entre el 21 de julio a la fecha de la presente. TERCERO: Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, Dr. Hector Tievas, solicita pago de haberes por subrogación (Nota /

////

/// N°2625/73 Sec.Adm.). Visto el pedido formulado por el / señor Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, Dr. Héctor Tievas, y el informe producido por el Secretario Administrativo y de Superintendencia, de donde / surge que el peticionante actuó como subrogante legal en la Asesoría de Menores del Juzgado de Menores desde el día 19 de junio del año en curso hasta la fecha por encontrarse va cante dicho cargo, con interrupción durante el período de / la Feria Judicial de Invierno (17 al 20-7-73). Que la Constitución Provincial (Art.22) prevee la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada / en el presente caso por imperio de los Arts. 14 y 47 de la Ley N° 16, el Art. 11 de la Ley N° 399 y el Art. 1° de la / Ley N° 411. Que, el citado precepto constitucional torna // procedente el pago de una retribución consistente en la ter cera parte de la remuneración mensual correspondiente al // cargo de Asesor de Menores del Juzgado de Menores, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes, no debiendo incluirse en la liquidación pertinente el período mencionado "up-supra". Por ello, ACORDARON: / Disponer se liquide y pague por Contaduría al Dr. Héctor / Tievas una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores del Juzgado de Menores, por su desempeño como subrogante legal del mismo durante los períodos del año en curso comprendidos entre el 19 de junio al 16 de julio, y entre / el 21 de julio a la fecha de la presente. CUARTO: Juez en lo Criminal y Correccional N° 3, Dr. Eduardo Manuel Hang, solicita pago de haberes por subrogación (Nota N° 2699/73 Sec. Adm.). Visto el pedido formulado por el señor Juez en lo / Criminal y Correccional N° 3, Dr. Eduardo Manuel Hang, y el informe producido por el Secretario Administrativo y de // Superintendencia, de donde surge que el peticionante actuó

////

/// como subrogante legal en el Juzgado de Menores desde el día 19 al 30 de junio y desde el día 1° al 30 de setiembre, ambos períodos del corriente año, por encontrarse vacante / dicho cargo. Que la Constitución Provincial (Art.22) prevee la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona // "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad dada en el presente caso por imperio de los Arts. 14 y 35 de la Ley N° 16 y Art. 5° de la Ley N° // 399. Que, el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte / de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez de Menores, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes. Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al Dr. Eduardo Manuel Hang una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez de // Menores por su desempeño como subrogante legal del mismo durante los períodos del año en curso comprendidos entre el / 19 al 30 de junio, y entre el 1° al 30 de setiembre. QUINTO: Inspección de los Juzgados, Ministerios Públicos y demás dependencias judiciales. Atento a lo dispuesto en el Art.28, / inc.9° de la Ley 16 y en Acordada N° 127, punto 7°, ACORDARON: Realizar, a partir del día 16 de noviembre del corriente, la inspección de Juzgados y demás dependencias judicia- / les, autorizando a la Presidencia a designar las comisiones respectivas; encomendar al señor Procurador General la co- / rrespondiente a las dependencias de los Ministerios Públicos. SEXTO: Asueto administrativo para el día 2 de noviembre. Aten- te a que el próximo 2 de noviembre es el día consagrado a me- morar los fieles difuntos y que es deber del Poder Judicial facilitar al personal del mismo rendir homenaje a aquellos, / como es tradicional en esta Provincia, ACORDARON: Conceder // asueto administrativo al personal del Poder Judicial para el día 2 de noviembre próximo, con suspensión de los términos /

////

///procesales. SEPTIMO: Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Formosa s/pedido (Nota N° 2670/73-Sec.Adm.). Vista la nota presentada por la entidad mencionada, mediante la que se pone de manifiesto que en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre, entre los días 29 del corriente al 3 de noviembre próximo del año en curso, se realizará la X Reunión Plenaria de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura, en cuyas jornadas, entre otros, se tratarán aspectos concernientes a la autarquía económica del Poder Judicial, régimen previsional y obras sociales para Magistrados y Funcionarios. Que es propósito del Colegio de Magistrados y Funcionarios estar representado en esa reunión plenaria, enviando al efecto un delegado, pero que sin embargo los recursos económicos de la citada organización no le permitirán por sí solventar los gastos. Que teniendo en cuenta el temario a tratar en el evento de marras, y que tiene ajustada relación con objetivos propuestos por este Superior Tribunal de Justicia de disponer un estudio de factibilidad sobre programación de obras sociales, previsionales y crediticias para los magistrados y funcionarios de este Poder, se considera que las impresiones y experiencias que se puedan recoger en las jornadas mencionadas, podrán ser también aprovechadas por este Cuerpo en orden a los fines precedentemente expresados. Por ello, ACORDARON: Comisionar al señor Juez de Paz de Mayor Cuantía, Dr. Juan Ramón Cáceres, a fin de que asista a la X Reunión Plenaria de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy entre los días 29 de octubre al 3 de noviembre del año en curso, debiendo oportunamente informar al Superior Tribunal de Justicia, // acerca de las conclusiones arribadas en las mencionadas jornadas. OCTAVO: Subrogación del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía. Vista la designación del señor Juez de Paz de Mayor //

///

///Cuantía, Dr. Juan Ramón Cáceres, para concurrir en representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Formosa a la X Reunión Plenaria de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de la Magistratura, a realizarse durante los días 29 del corriente al 3 de noviembre próximo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y atento a lo dispuesto en el art. 40° de la Ley N° 16, ACORDARON: Designar al señor Secretario en lo Criminal y Correccional del Superior / Tribunal de Justicia, Escribano Eduardo Alberto Giovanini, / para que subrogue al Dr. Juan Ramón Cáceres en sus funciones de Juez de Paz de Mayor Cuantía mientras dure su ausencia. //

NOVENO: Comisión del señor Ministro Dr. Carlos Alberto Polo a la Capital Federal y La Plata. Vista la necesidad de que el / señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dr. Carlos / Alberto Polo realice gestiones atinentes a este Poder Judicial en la Capital Federal y La Plata, ACORDARON: Comisionar al señor Ministro Dr. Carlos Alberto Polo para que se traslade a / la Capital Federal y La Plata a los fines indicados. DECIMO: Informe sobre visita de Carcel y Establecimiento de Seguridad:

a) Realizada la inspección en la Penitenciaria Local el miércoles 24 del corriente, los señores Ministros, como los Magistrados concurrentes constataron el fiel cumplimiento por parte de la Dirección responsable y personal Carcelario, de los / principios que rigen la materia -comodidades, higiene, y trato humanitario de los internos, factores que motivó la complacencia del Tribunal. No obstante, es inquietud del Superior / Tribunal de Justicia, hacer conocer a los poderes públicos las orientaciones actuales de la penología, luego de contadas experiencias en el país como en otras partes del mundo, tendientes a suprimir los regímenes penitenciarios clásicos, donde ya, la reforma del delincuente mediante el sufrimiento no tiene / cabida. Tanto la celda, como el aislamiento, son antinaturales, y no llevan a la readaptación social del delincuente. Es necesario inculcar al penado, que el hecho de la condena no /

////

/// le convierte en un ser extrasocial, por el contrario debe enseñársele que él forma parte de la sociedad como hombre y como ciudadano -salvo los derechos perdidos- debiendo inculcársele el sentido de su propia responsabilidad. Reconocidos que existen derechos inherentes al hombre por su // condición humana, que los mismos no pueden perderse aun reclusos en prisión. Por lo tanto es deber del Estado amparar esos derechos, como son -derecho a la vida, al trabajo, a / la familia, etc.-, como así también tiene deberes que cumplir. Por lo tanto, en la actualidad ha cobrado fuerza un / nuevo tipo de establecimientos penitenciarios, cuya filosofía principal es ser PREVENTIVISTA Y RESOCIALIZADORA: régimen que se denomina "PRISION ABIERTA". Sus características / fundamentales son: el establecimiento abierto carece de precauciones materiales contra la evasión -como muros, cerraduras, rejas y guardia armada-. Se funda en despertar en el / recluso a hacer uso de la libertad sin abusar de ella; tratamiento penitenciario basado en crear en los condenados // sentimientos de responsabilidad y autodisciplina, fomentando, además, sentimientos solidarios de grupos, respeto mutuo, trabajo mancomunado, etc.- Es un mundo activo, donde / impera la enseñanza fecunda, el trabajo próspero, el consejo inteligente por hombres capaces de sustituir el viejo // concepto del castigo por la readaptación social de los hombres que han delinquido. Lógicamente, para la obtención de / mayores beneficios, deben tenerse en cuenta todos los elementos necesarios para lograr una buena readaptación, no solo los relativos a la idiosincracia del penado o interno, / sino también a las características regionales, condiciones / socio-jurídicas, económicas y culturales del lugar donde se instalará el establecimiento. Atento a las características / regionales imperantes en la provincia y a la circunstancia / -de que da cuenta la experiencia tribunalicia- del origen / netamente rural del hombre que delinque, para un mayor re-

///..

//..sultado del régimen abierto, los trabajos deben ser / preferentemente agrícolas, dado que los mismos, por la in-
fluencia de la naturaleza, resultan altamente convenien- /
tes para el equilibrio psicofísico y espiritual de los //
hombres que han delinquido. No es positiva, en cambio, la
atmósfera reinante en el interior del establecimiento car-
celario clásico; es deformadora del espíritu la ausencia /
de espacios libres, la negación de aire y sol y la res-//
tricción impuesta al trabajo. En cambio, el trabajo agrí-
cola permite a los reclusos la identificación psicofísica
con el mundo libre. Características que reúne la Provin- /
cia de Formosa, con sus extensas praderas, sus bosques y /
tierras fértiles para cultivar. Además dicho sistema, so-
luciona los terribles problemas sociales que lleva la pri-
vación de la libertad al hombre de campo; entre ellos el /
relativo a sus familiares que quedan -en la mayoría de //
los casos- prácticamente abandonados. El régimen que se /
propicia permite, en cambio, la continuación de la vida /
familiar, del trabajo -dentro del establecimiento creado /
al efecto-, y el autoabastecimiento del penado y su fami-
lia, sin causar erogaciones al Estado. Las ventajas son /
innumerables y de distintos órdenes. Los antecedentes y /
experiencias realizadas en el país están limitadas actual-
mente en "Campo Los Andes" (Mendoza), "El Instituto Co-//
rreccional Abierto de General Pico" (La Pampa) y la "Colo-
nia Agrícola y Vivero Angel Gallardo" de Baradero Pcia. /
de Buenos Aires. En el mundo europeo, estas experiencias /
han dado resultados magníficos, notándose una incrementa-
ción masiva de establecimientos de ésta naturaleza, luego
de su surgimiento en la época de postguerra; algunos de /
los mundialmente famosos, son los establecimientos de va-
rios cantones Suizos y que a la fecha continúan siendo e-
jemplo notable como régimen carcelario y^{de} personalización /
de la pena. Por ello el Tribunal considera necesaria, por

//..

//..los beneficios que brindaría a la comunidad de ésta //
Provincia la creación de establecimientos similares. b) En
cuanto a la inspección realizada al Depósito de Encausados,
de Jurisdicción Policial, se ha podido observar una serie/
de deficiencias tanto del edificio donde funciona dicha de-
pendencia, como la falta de higiene en la misma, como así/
también la carencia de ventiladores para hacer frente a /
los rigores de la temperatura ambiental. En oportunidades/
anteriores el Tribunal comunicó al Poder Ejecutivo de la /
Provincia la necesidad de encarar la construcción, en un /
lugar adecuado, de un nuevo depósito de encausados, dotado,
además de las instalaciones necesarias para la permanencia
de los mismos, ^{y para} la creación de actividades que hagan más ú-
til la permanencia del prevenido a los fines de alejarlo de
los males que crea el ocio. c) Con respecto a la Alcaldía/
de Mujeres, se ha podido observar la falta de refacción y/
pintura del edificio, como así también la deficiencia fun-
cional edilicia. d) Referente a los Institutos de Recep-//
ción y de Reclasificación de Menores padecen de las mismas
deficiencias, sumándoseles la falta de planes adecuados a/
fin de dotarlos de una profesión u oficio, a objeto de for-
mar hombres y mujeres útiles para reintegrarlos a la socie-
dad. Por todo ello, ACORDARON: 1) Interesar a los Poderes/
Ejecutivo y Legislativo sobre las características del sis-
tema mencionado en el punto a), testimoniándose la parte /
pertinente y remitir a S.E. el Señor Gobernador de la Pro-
vincia y S.E. el Señor Presidente de la Honorable Cámara /
de Diputados de la Provincia. 2) Testimoniar el punto d) pa-
ra conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial por cuanto/
dicho Instituto Administrativo depende del Ministerio de /
Bienestar Social de la Provincia.- DECIMO PRIMERO: Resor-//
teo de expedientes que fueron asignados para primer voto /
del ex-Ministro Dr. Antonio Puga. Visto que conforme a le/

//..

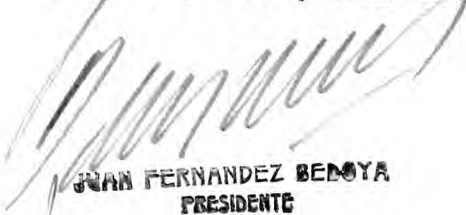
//..informado por la Secretaría en lo Civil, Comercial, /
Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria del /
Superior Tribunal, quedaron a la fecha del fallecimiento/
del Dr. Antonio Puga expedientes en su poder sin haber e-
mitido el primer voto; que razones de equidad y justicia/
en la distribución de las causas aconsejan su resorteo en
tre los restantes miembros del Tribunal -excluido el se-/
ñor Presidente- para que sustituyan al extinto en el pri-
mer voto, en vez de asignárselas en su totalidad a quien/
le siguiera en orden de votación. Por ello, ACORDARON: /
Proceder al resorteo de las causas referidas entre los /
señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Car-
los Alberto Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey, el día //
miércoles 31 del corriente mes y año.- DECIMO SEGUNDO: //
Habilitación cuenta corriente bancaria Juzgados de Paz de
Menor Cuantía: Vista la conveniencia y necesidad, espe-//
cialmente fundada en razones de seguridad y en el más efi-
ciente contralor del manejo de los fondos provenientes de
las multas contravencionales de los Juzgados de Paz de Me-
nor Cuantía con asiento en poblaciones del interior de la
Provincia en donde existan sucursales bancarias, ACORDA-/
RON: Autorizar a la Presidencia y/o a los señores Jueces/
de Paz de Menor Cuantía de Clorinda, El Colorado, Pirané,
Ibarreta y Las Lomitas, a realizar las gestiones pertinen-
tes para habilitar una cuenta corriente que girará bajo /
la denominación de: "CONTRAVENCIONALES ORDEN JUEZ DE PAZ/
DE MENOR CUANTIA O SUBROGANTE LEGAL". DECIMO TERCERO:Au-/
mento de asignación para gastos de limpieza a los Juzga-/
dos de Paz de Menor Cuantía del interior. Atento a que re-
sulta insuficiente la asignación fijada a los Juzgados de
Paz de Menor Cuantía y contándose con partidas suficien-/
tes en el Presupuesto de este Poder Judicial, ACORDARON:/
Aumentar, a partir del mes de noviembre del año en curso/
la asignación fijada para gastos de limpieza a los Juzga-
dos de Paz de Menor Cuantía, en la suma de Ciento Cincuen

//..

Corresponde Acuerdo n° 925.-

///...ta pesos (\$150,00.-) mensuales. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

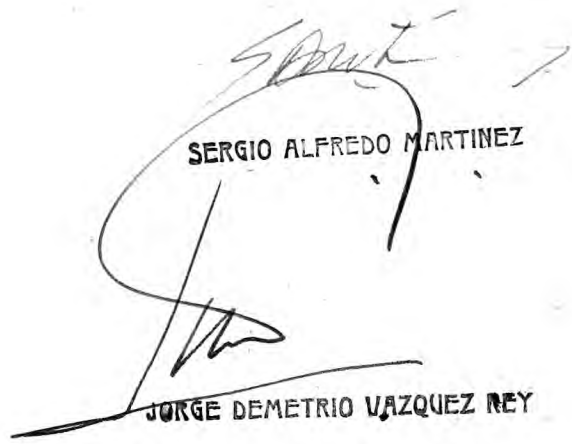
S/do: "curso", "atmósfera", "refacción" y E/L: "de".Valen.-



JUAN FERNANDEZ BEROZA
PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO POLO



SERGIO ALFREDO MARTINEZ

JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY